Junta Municipal

Asunción

PJM/N° 5.399...../2020

VISTO: El Memorándum DOC N° 35/20, presentado por la Sra. Lorena Luraghi, Directora de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Corporación, en fecha 27 de enero de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del memorándum de referencia, se expresa cuanto sigue: *"Me dirijo al Sr. Presidente, a fin de remitir los antecedentes del llamado por el proceso de contratación Directa N° 2, para el Servicio de café, cocido y otros para la Junta Municipal de Asunción – Ad Referéndum – Primera Prórroga – PAC N° 372.086/20.*

Se solicita la declaración desierta, mediante resolución de la Presidencia de la Junta Municipal, conforme a dictámenes adjuntos, a fin de darle cumplimiento a la Ley N° 2.051/03 y sus decretos reglamentarios... ".

Que, por medio del Dictamen N° 01/2020, de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, se expone cuanto sigue: *"En fecha 20 de enero de 2020, esta Unidad Operativa de Contrataciones – UOC N° 2 de la Junta Municipal de Asunción, realiza el presente dictamen, en virtud a la Ley N° 2.051/03 y su Decreto Reglamentario, en el Art. 10, Inc. 9 "Establecer las especificaciones técnicas y demás condiciones para la Contratación Directa, tramitar las invitaciones, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodiar las ofertas recibidas, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, y elevar la recomendación a la Autoridad Administrativa superior, si corresponde", para evaluar las ofertas presentadas para el llamado de – ID N° 372.086 "Servicio de café, cocido y otros para la Junta Municipal de Asunción – Ad Referéndum", bajo la modalidad de Contratación Directa y el sistema de adjudicación por EL TOTAL.*

El presente proceso cuenta con una disponibilidad presupuestaria para el Rubro 280 Servicio de Ceremonial, Gastronómico y Funerarios de Gs. 25.000.000 (Guaraníes Veinte y Cinco Millones), sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2020 del Presupuesto de la Municipalidad de Asunción.

En el marco de la contratación de referencia, en fecha 26 de diciembre de 2019, se remitió la Carta de Invitación para participar del llamado a las siguientes empresas:
- ROAM S.R.L.
- DA VINCI S.A.
- CAFEPAR S.A.
- CAFÉ FICHA S.R.L.
- CAFÉ CORNER S.R.L.

Antecedentes:
- Plan Anual de Contrataciones N° 372.086/20 Servicio de café, cocido y otros para la Junta Municipal de Asunción AD REFERÉNDUM.
- Nota DOC N° 378/19, de comunicación del llamado a la DNCP de fecha 17 de diciembre de 2019.
- Reporte de llamado Expediente N° 338.957 de la DNCP.
- Fecha de publicación 20 de diciembre de 2019.
- Acta de Apertura de sobres 2 de enero de 2020.
- Adenda N° 1 publicada el 2 de enero de 2020.

A los 2 días del mes de enero de 2020, llegada la hora límite establecida en el SICP, para la presentación de ofertas, verificado en los registros de Mesa de Entrada de la UOC N° 2, se constata que no se han recibido ofertas por lo que no se llevará a cabo la apertura de

Junta Municipal

Asunción

sobres, consecuentemente, por no contarse con tres ofertas susceptibles de analizar técnica y económicamente, a través de la Adenda N° 1, de fecha 2 de enero de 2020, se procedió a realizar una prórroga para la presentación de oferta en fecha 13 de enero de 2020, en la fecha mencionada no se ha recibido oferta alguna.

Que, conforme establece la Ley N° 2.051/03, Art. 30 Declaración de Licitación Desierta, una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante, en los siguientes casos:

a) Que no se hubiere presentado oferta alguna.
b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o
c) Que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la convocante, conforme al Art. 15 de la presente ley.

Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación en el que, si lo estiman necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar trasgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado.

Por todo lo expuesto, y considerando que el pedido de declaración desierta se encuentra debidamente justificado según Inc. a), debido a que no se ha presentado oferta alguna y amparado a lo que establece la Ley N° 2.051/03 Art. 30 Declaración de Licitación Desierta, esta UOC eleva a consideración y recomienda al Señor Presidente de la Junta Municipal de Asunción:

Declarar Desierta la Contratación Directa de SERVICIOS DE CAFÉ, COCIDO Y OTROS PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN ID Nº 372.086/2020 – AD REFERÉNDUM y se solicita la resolución de declaración desierta de la misma, conforme lo establecen la Ley N° 2.051/03 y sus decretos reglamentarios".

Que, obra entre los antecedentes el Dictamen DAJ/N° 29/2020, de fecha 23 de enero de 2020, a través del cual, en su parte conclusiva, manifiesta cuanto sigue: *"Por lo que, teniendo en cuenta que obra en el legajo el Dictamen DUOC N° 01/2020 y los demás antecedentes para el "Servicio de café, cocido y otros para la Junta Municipal de Asunción – Ad Referéndum – PAC N° 372.086/20", entiende esta dirección que lo peticionado se encuentra debidamente justificado, según Inc. "a", debido a que no se ha presentado oferta alguna y amparado a lo que establece la Ley N° 2.051/03, Art. 30, Declaración de Licitación Desierta".*

Que, en ese contexto, la Presidencia de la Corporación, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, cree pertinente obrar de conformidad a lo solicitado mediante el Dictamen DUOC N° 01/2020, de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones y a la recomendación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Corporación Legislativa.

Por tanto;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E :

Art. 1º: **DECLARAR DESIERTO** el Llamado de Contratación Directa para el **"SERVICIO DE CAFÉ, COCIDO Y OTROS PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN – AD REFERÉNDUM – PAC N° 372.086/20"**, por las consideraciones expuestas en el considerando de la presente resolución.

Junta Municipal

Asunción

PJM/Nº ……5.399……/2020

Art. 2º: Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archívese.

En Asunción, a los…..27….. días del mes de…Febrero……del año dos mil veinte.

Junta Municipal

Asunción

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Abog. HUMBERTO BLASCO
Presidente

cz